



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dos (2) de noviembre de 2021	Hora	8:30	AM X	PM
-------	------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	0	5	7
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: GLORIA MARÍA URREGO GUTIÉRREZ

DEMANDADO: ROSA EMMA ARIAS CARDONA

ESTER SOLINA ARIAS CARDONA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctora GLORIA MARÍA URREGO GUTIÉRREZ demandante TP 209.132
Señora ROSA EMMA ARIAS CARDONA demandada C.C. 32.348.034
Señora ESTER SOLINA ARIAS CARDONA demandada C.C. 32.489.280
Doctor KEVIN LEMMEL VÉLEZ apoderado sustituto de las demandadas TP 209.054

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d55ca727-8720-492c-8dc1-df42adc2e569?vcpubtoken=4677ad63-1a36-402f-9916-08ca336d78a9>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X

Sin excepciones previas para resolver.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda Interrogatorio de parte a las demandadas: Se decreta Testimonios: Se decreta el testimonio del señor MARTIN ALONSO NARANJO GIRALDO, sin embargo en memorial manifestó la demandante desistir de tal, desistimiento que se acepta. Prueba trasladada: En auto del 29 de mayo de 2019 el Despacho decretó la prueba, y se ordena incorporar al expediente la respuesta del Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín. DEMANDADAS: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Testimoniales: En la contestación original de la demanda se solicitaron los testimonios de las demandantes, lo cual deviene improcedente. El Despacho devolvió la contestación y en el escrito de subsanación de requisitos se desistió de ésta prueba. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a las demandadas ROSA EMMA ARIAS CARDONA y ESTER SOLINA ARIAS CARDONA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 565 de 2021 del consecutivo general y N° 271 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a la señora ROSA EMMA ARIAS CARDONA a pagar a la Doctora GLORIA MARÍA URREGO GUTIÉRREZ, los siguientes conceptos:

- \$1.626.100 por concepto de honorarios profesionales generados por su gestión profesional en el proceso de sucesión radicado 05001400301420130060600.
- \$109.700 por gastos acreditados en el proceso de sucesión radicado 05001400301420130060600.
- Indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

SEGUNDO: CONDENAR a la señora ESTER SOLINA ARIAS CARDONA a pagar a la Doctora GLORIA MARÍA URREGO GUTIÉRREZ, los siguientes conceptos:

- \$1.626.100 por concepto de honorarios profesionales generados por su gestión profesional en el proceso de sucesión radicado 05001400301420130060600.
- \$9.850 por gastos acreditados en el proceso de sucesión radicado 05001400301420130060600.
- Indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

TERCERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de las demandas y en favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$150.000 a cargo de cada una de las demandadas, y en favor de la demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se declara en firme.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02609f44c6d730d82d66b0d38239d784dae475b73c052c9eec0b2e08b30b0b3

Documento generado en 02/11/2021 10:28:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>